

RESOLUCIÓN No.

(000989)

05 JUL. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen el disfrute de las vacaciones colectivas parciales al servidor público decano (e) de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBÓ RONDEROS, a partir del 27 de junio al 4 de julio de 2013".

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Oficio radicado el 26 de junio de 2013 el decano (e) de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79292185, solicita a la señora Rectora la interrupción de sus vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución de Rectoría No. 000872 del 20 de junio de 2013, por estar acogido al Decreto 1279 de 2002, a partir del 27 de junio hasta el 4 de julio de 2013, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con relación al seguimiento de las obras de la facultad de Bellas Artes y la Proyección Académica del 2013-2.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- **La necesidad del servicio**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

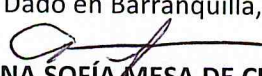
ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término comprendido del 27 de junio al 4 de julio de 2013, al decano (e) de la facultad de Bellas Artes GUILLERMO CARBO RONDEROS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79292185, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con relación al seguimiento de las obras de la facultad de Bellas Artes y la Proyección Académica del 2013-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de la interrupción de los días interrumpidos, deberá reportar al Departamento de Talento Humano su asistencia y el cumplimiento de las actividades realizadas, en este caso, por dicho solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al servidor público en la Facultad de Bellas Artes, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora